



# ALCALDÍA DE **ACACÍAS**

## AUTO (11 de abril de 2024)

<b>DESPACHO:</b>	Inspección Tercera Municipal de Policía
<b>PROCESO N°</b>	0063-2024
<b>COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA</b>	Artículo "135", literal "C", numeral "12" <b>ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.</b> <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada "C) <i>Usar o destinar un inmueble a:</i> 12. <i>Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.</i>
<b>PRESUNTO INFRACOR:</b>	<b>DIOMEDES BUITRAGO VARGAS CC. 80.792.732</b>

En el marco del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, y en consideración a los siguientes:

### HECHOS

Que el día 11 de marzo de 2024 la Inspección Tercera de Policía avocó conocimiento del proceso verbal abreviado No. 0063 de 2024 cuyo objeto recae sobre el inmueble denominado **EL CLAVEL proyecto VILLA MARIANA** con folio de matrícula inmobiliaria 232-3063 vinculando como presunto infractor del comportamiento contrario a la integridad urbanística señalado en el artículo "135", literal "C", numeral "12", de la Ley 1801 de 2016 al señor **DIOMEDES BUITRAGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.792.732.

Que el día 03 de abril de 2024 se llevó a cabo la audiencia pública de que trata el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se hizo presente el señor **DIOMEDES BUITRAGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.792.732 así como el doctor **JORGE ANDRÉS LOMBO** como delegado de la Personería Municipal actuando en calidad de Ministerio Público.

Que una vez escuchados los antecedentes que dieron origen a la iniciación del Proceso Verbal Abreviado, la suscrita inspectora concedió el uso de la palabra al señor **DIOMEDES BUITRAGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.792.732 para que rindiera los respectivos descargos, quien manifestó que a la fecha de la diligencia ya no figuraba como propietario del inmueble objeto de proceso, siendo que había celebrado una compraventa el día 04 de marzo de 2024 mediante la Escritura Pública 671 emitida por la Notaría Única de Acacías en favor de la empresa **NEGOCIOS INMOBILIARIO-TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN- MP SAS**, por lo que el despacho procedió a solicitar

copia del documento, donde se logró corroborar que el representante legal de la sociedad es el señor **MARIO AUGUSTO PORRAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.876.537.

Que se adjuntó en el marco de la diligencia copia del contrato de promesa de compraventa celebrado entre el señor **DIOMEDES BUITRAGO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.792.732 con los señores **EDWARD STEVEN RUEDA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.833.948 de Villavicencio, **RODRIGO YOSA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.332 de Primavera Vichada, **LUIS ARLEY BELTRÁN RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.118.649 de Acacias Meta y **MARIO AUGUSTO PORRAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.876.537, el negocio jurídico tenía como objeto la adquisición por parte de los promitentes compradores de entre otros, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 232-3063.

En este orden de ideas, una vez verificada la documentación aportada en la audiencia pública, valorada y analizada jurídicamente este despacho;

### ORDENA

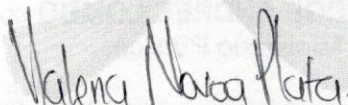
**PRIMERO: VINCULAR** como presuntos infractores del comportamiento contrario a la integridad urbanística señalado en el artículo "135", literal "C", numeral "12", de la Ley 1801 de 2016 a los señores **EDWARD STEVEN RUEDA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.833.948 de Villavicencio, **RODRIGO YOSA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.858.332 de Primavera Vichada, **LUIS ARLEY BELTRÁN RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.118.649 de Acacias Meta y **MARIO AUGUSTO PORRAS ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.876.537, proceso que recae sobre el inmueble denominado **EL CLAVEL proyecto VILLA MARIANA** con folio de matrícula inmobiliaria 232-3063.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo, a los ciudadanos relacionados en el numeral anterior.

**TERCERO: CITAR** por el medio más expedito a los presuntos infractores para que comparezcan a la audiencia pública de que trata el proceso verbal abreviado programada para el **día 29 de abril de 2024 a las 10:00 am en el despacho de la Inspección Tercera de Policía ubicado en la calle 13 No. 13-08 barrio Juan Mellao.**

**CUARTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**VALERIA NOVOA PLATA**

Inspectora Tercera de Policía Municipal

Proyectó y aprobó: Valeria Novoa Plata/ Inspectora Tercera de Policía

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX:  
3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico:  
[contactenos@acacias.gov.co](mailto:contactenos@acacias.gov.co) Código postal: 507001. Página Web:  
[www.acacias.gov.co](http://www.acacias.gov.co)

1070.27.22

PROCESO GESTIÓN GOBIERNO  
AUTO  
GGOB - F - 47 V10  
15/01/2024